

IBERDROLA GENERACIÓN NUCLEAR, S.A.U.  
C/ Tomás Redondo, 1- B3P1C035  
28033-MADRID

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL  
**SALIDA 4194**  
Fecha: 01-04-2019 12:53

**ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA SOLICITUD RELATIVA A LA EXPLORACIÓN PARALELA PARA DETECTAR DEFECTOS PERPENDICULARES EN LAS SOLDADURAS TOBERA-VIOLA DE LA VASIJA DE CN COFRENTES**

Con fecha cuatro de septiembre de 2017, nº de registro de entrada 43901, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la carta remitida por CNC, de referencia \*1799983303186\*, recogiendo la solicitud nº 17/08 Rev. 0, de apreciación favorable de alternativa al requisito del 10 CFR50.55a, para la exclusión de realización de la inspección paralela de las soldaduras de las toberas de la vasija de la central nuclear Cofrentes.

Adicionalmente, el titular ha remitido al CSN, como parte de la solicitud, el informe TEC-16-83 Rev. 1 "Estudio justificativo de la no inclusión de la exploración paralela en las soldaduras entre la viola y las toberas de la vasija de C.N. Cofrentes".

La solicitud ha sido presentada por el titular en cumplimiento del apartado 5.6.2.5 de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas de la central nuclear Cofrentes, que establece que pueden utilizarse alternativas a los requisitos establecidos en el 10 CFR50.55a, cuando sean expresamente autorizadas por el organismo regulador, siempre que el licenciatario demuestre (10 CFR50.55a (z)) que:

- las alternativas propuestas constituyen un nivel aceptable de calidad y seguridad, o
- el cumplimiento de los requisitos especificados provocaría dificultades inusuales sin que se compensen con un incremento en el nivel de la calidad y seguridad.

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la metodología RTID y el análisis realizado, el titular justifica que no es necesario realizar la inspección en busca de defectos perpendiculares a la soldadura tobera-vasija por la ausencia de defectos de fabricación y de mecanismos de degradación activos en servicio.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 28 de marzo de 2019, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciar favorablemente la solicitud, con la condición que se recoge en el anexo a esta carta.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 28 de marzo de 2019

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí

**CONDICIÓN ASOCIADA A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA SOLICITUD RELATIVA A LA EXPLORACIÓN PARALELA PARA DETECTAR DEFECTOS PERPENDICULARES EN LAS SOLDADURAS TOBERA-VIROLA DE LA VASIJA DE CN COFRENTES**

En relación con el cuarto intervalo de inspección en servicio y sucesivos, el titular deberá garantizar que no existe ningún tipo de defecto activo, antes de una potencial entrada en operación a largo plazo, por lo que deberá incluir la realización de la exploración paralela en una muestra de las soldaduras incluidas en el programa definido para el intervalo de 10 años, que incluya un 20% o al menos una, el número que sea mayor, de cada tipo de tobera de la vasija de la central nuclear Cofrentes.